



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad No. 2018 - 00005-00, informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer.
Zipacón, ocho (08) de julio de 2020.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

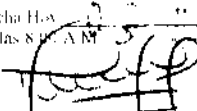
Zipacón, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Singular
Rad No. 2018 - 00005
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada: ANA BEATRIZ NIETO ORIGUA

Como la Liquidación del crédito efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON - CUNDINAMARCA
SE NOTIFICO POR SENTENCIA No. 22 En proceso probatorio
En la fecha Hoy 08 de Julio de 2020 Siendo las 8:30 AM
 MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA